

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0135) :
19 ABRIL 2024

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora Maura Bonilla Perea"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto establece que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima tiene derecho a la restitución de tierras como medida de reparación, entendido esto como la devolución de su predio cuando fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado interno.

Que la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, con el radicado 760013121001-2021-00093-00.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA”

Que en el numeral segundo de la sentencia de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2021-00093-00, se dispuso:

“2.- AMPARAR el derecho a la restitución con vocación transformadora en favor de la señora MAURA BONILLA PEREA, en relación con el predio “SIN DENOMINACIÓN”, identificado con el folio de matrícula Nro. 372-48782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, con cédula catastral 001245006800000000, y con un área de 0148 m2 (georreferenciada por la UAEGRTD); ubicado en la carrera 56B # 8S-43, barrio Antonio Nariño del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca.”

Que, por su parte, en el numeral séptimo se ordenó:

“7.- ORDENAR a los representantes legales del MINISTERIO de VIVIENDA, CIUDAD y TERRITORIO [adjudicación] y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de GESTIÓN de RESTITUCIÓN de TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – UAEGRTD [priorización], que, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, en un término de un (1) mes incluyan a la señora MAURA BONILLA PEREA en los programas de subsidio para el mejoramiento de vivienda.”

Que mediante notificación No. 3079 del 3 de marzo de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali comunicó la orden de adjudicación del subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, para que le sea asignado subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que, en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con número No. 2023EE0016284 de fecha 7 de marzo de 2023, se solicitó a la alcaldía municipal de Buenaventura (Valle del Cauca) realizar visita técnica al predio identificado con el folio de matrícula Nro. 372-48782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, con cédula catastral 001245006800000000, y con un área de 0148 m2 (georreferenciada por la UAEGRTD); ubicado en la carrera 56B # 8S-43, barrio Antonio Nariño del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que, una vez verificada la información contenida en el resultado de la visita técnica realizada, se determinó la procedencia de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda bajo la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”, en razón a que el inmueble cumple con los requerimientos mínimos estructurales y arquitectónicos para aplicar a dicho subsidio.

Que, de conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la citada entidad territorial y en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, se solicitó a CAVIS-UT, a través de correo electrónico de fecha 3 de septiembre del 2023, la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, bajo la modalidad de “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS”.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA”

Que la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, se postuló ante la caja de compensación COMFENALCO - VALLE, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de *“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS”*.

Que el equipo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda ejecutó el proceso de cruces y validaciones respecto de los requisitos que debe cumplir el hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos.

Que, como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, dentro del proceso identificado con el radicado 2021-00093-00, se expide la presente resolución mediante la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, bajo la modalidad de *“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS”*, al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA, ante la caja de compensación COMFENALCO - VALLE, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3124 del 18 de abril del 2024, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, de fecha dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023), en el proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2021-00093-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00), correspondientes a recursos presupuestales de la bolsa especial de población desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente la presente resolución a la señora MAURA BONILLA PEREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31372912, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 0135

del 19 ABRIL 2024

Hoja No. 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MAURA BONILLA PEREA”

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los (19) días del mes de ABRIL de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Cesar Augusto Ávila
Contratista 
SSFV

Revisó:

María Paulina Rincón
Contratista 
SSFV

Aprobó:



David Ochoa Yepes
Director
DIVIS

María Fernanda Merlano
Contratista 
SSFV

María Victoria García
Subdirectora SSFV 
SSFV

Yeny Pachón Alonso 
Contratista
DIVIS

María José Morales 
Contratista
DIVIS C-392